



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/AD/2018-12/01 QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAYOR A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

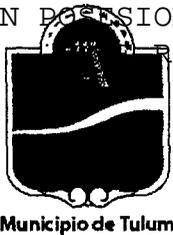
I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5, Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-12/01 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



I.6.- Con fundamento en el artículo 8, 9 y 26 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Oficialía Mayor, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año, esto de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/CPF/044-BIS/2018** de fecha 03 de Diciembre de 2018, para la partida presupuestal 3821.- Gastos de orden social y cultural, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

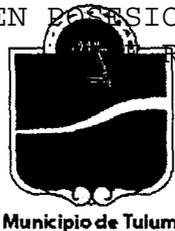
I.10.- Que con fecha 05 de Diciembre del 2018, mediante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 49 y 50 fracción I y IX, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y en cumplimiento a lo admitido por el Cabildo Municipal, conforme a lo estipulado en el Adendum del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha Veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, derivado de la imposibilidad de llevar a cabo la Licitación Pública, ya que no es posible promover la concurrencia en la oferta para el procedimiento por factores y circunstancias técnicas excepcionales, no es posible atenderlo, por cuestión de urgencia, tiempo y surtimiento de los bienes, para la **ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA POSADA NAVIDEÑA PARA LOS COLABORADORES ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TULUM**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-12/01** de fecha 10 de Diciembre del año 2018, del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número **MTU/OM/RP/AD/2018-12/01**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, "**DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.**" lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta de una Escritura Publica número Ciento Ochenta y Nueve, de fecha 28 de Junio de 1977, otorgada ante la fe del Abogado Sergio Iván Priego Medina, adscrito a la Notaría Pública número cuarenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de Mérida, Yucatán, se constituyó la sociedad denominada "**DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.**".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-12/01 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.2.- Que tiene como objeto de la sociedad: La compraventa de máquinas de coser, toda clase de artículos para hogar, y en general cualquier otro acto lícito de comercio relacionado con dicha industria.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en la _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **629**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

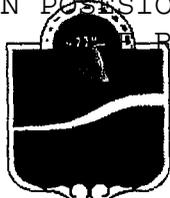
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" REGALOS PARA LA POSADA NAVIDEÑA PARA LOS COLABORADORES ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TULUM, que se proporcionara durante la vigencia del contrato, los cuales se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
Televisor Tcl 32S312 LED SMART	19	\$ 5,599.00	\$ 106,381.00
MAHM-8A BLUETOOTH	30	\$ 1,199.00	\$ 35,970.00
STEA-12C2 12,000 Btu	10	\$ 5,199.00	\$ 51,990.00
MLTT11M2NUBW 11 KG	25	\$ 3,669.00	\$ 91,725.00
Ventilador Taurus APUS TECHO	100	\$ 689.00	\$ 68,900.00
Lavadora Easy LED734B 7 KG	25	\$ 3,559.00	\$ 88,975.00
Ventilador Navia VPN018 PARED	35	\$ 1,669.00	\$ 58,415.00
Refrigerador Mabe RMA1130JMFE 300 Litros (11p)	10	\$ 8,699.00	\$ 86,990.00

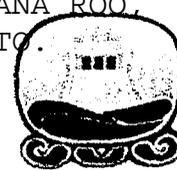
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-12/01 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Estufa Iem EI5020BAPB 20 PULGADAS	20	\$	3,349.00	\$	66,980.00
Estufa Mabe EM7647BSIS 30 PULGADAS	10	\$	7,469.00	\$	74,690.00
Adulto Mercurio RADAR Rodada 26	15	\$	2,759.00	\$	41,385.00
Adulto Mercurio ZTX Rodada 26	25	\$	3,199.00	\$	79,975.00
Refrigerador Mabe RMC181PYMRX 205 Litros (8p)	10	\$	6,899.00	\$	68,990.00
Cafetera Taurus COFFEEMAX 12 Tazas	35	\$	369.00	\$	12,915.00
Licuadora Oster BLSTUP6647W-013 10 Velocidades	50	\$	529.00	\$	26,450.00
Plancha Oster GCSTBS4801T013	50	\$	229.00	\$	11,450.00
Tortera Sunbeam CKSBSM1600013	20	\$	399.00	\$	7,980.00
Televisor Samsung UN32J4290 LED SMART	6	\$	7,119.00	\$	42,714.00
Estufa Super Flama 2Q 18 PULGADAS	50	\$	349.00	\$	17,450.00
Lavadora Mabe LMDX3124PBAB 13 KG	15	\$	4,199.00	\$	62,985.00
Sala Waatal TORINO 22M	10	\$	9,979.00	\$	99,790.00
Triciclo Mercurio MAGNUM Rodada 26	14	\$	5,259.00	\$	73,626.00
Antecomedor Mk Monaco 4 SILLAS	15	\$	7,899.00	\$	118,485.00
MOTOS 110 4 TIEMPOS HONDA	8	\$	25,490.00	\$	203,920.00
TOTAL					\$ 1,599,131.00

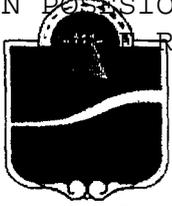
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la **ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LA POSADA NAVIDEÑA PARA LOS COLABORADORES ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE TULUM**, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la cantidad de **\$1,599,131.00 M.N.** (SON: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

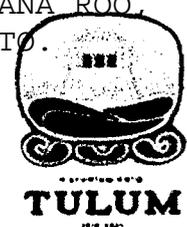
QUINTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro del plazo de los 10 días posteriores a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de La Garantía con fundamento en el artículo 88 y 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será del **11 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018**.

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **Oficialía Mayor**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 05 días hábiles.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la adquisición, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

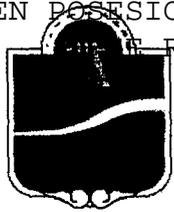
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 11 de Diciembre del año 2018.

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

VERSION PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor




C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”

REPRESENTANTE LEGAL DE
“DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS Y MUEBLES DE MERIDA, S.A. DE C.V.”